



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1621-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 06 de noviembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veintiuno (21) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 981-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre pensión provisional a favor del ex servidor Anatolio Castro Torres, en los términos que se indica:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante, Resolución de Consejo Universitario N° 1986-2018-UNHEVAL, de fecha 28 de mayo de 2018, se cesa por límite de edad, a partir del 09 de julio de 2018, al servidor Anatolio Castro Torres, debido que con fecha 09 de julio próximo cumplirá setenta años.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

2.1 Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, advierte que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

2.2 Que, mediante Formulario único de Trámite N° 0430602, recepcionada por la Jefatura de Personal, con fecha 21 de agosto de 2018, el ex servidor Anatolio Castro Torres solicita se le otorgue pensión de cesantía de acuerdo al D.L. 20530, a partir del 10 de julio de 2018.

2.3 Que, mediante Informe N° 487-2018-UNHEVAL/OPER/UEyC, de fecha 26 de setiembre de 2018, la jefe (e) de la Unidad de Escalafón y Control, remite el informe escalafonario que señala que el Lic. Anatolio Castro Torres, tenía la condición de Administrativo nombrado, con fecha de ingreso el 01 de noviembre de 1971, en el Régimen laboral del Decreto legislativo 276, nivel remunerativo F-3, régimen pensionable, Ley 20530.

2.4 Que, de conformidad al artículo 47 del Decreto Ley 20530, establece que "El pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesó. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva." (resaltado y subrayado agregado).

2.5 Como es de verse, la norma citada precedentemente las pensiones se otorgan de oficio, en base al reconocimiento de servicios, mediante Resolución de Pensión expedida por el Titular del Pliego y, en tanto se expida la resolución respectiva, se pagará pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva, como lo señala el artículo octavo de la Resolución Jefatural N° 49-2017-JEFATURA/ONP, las entidades a que hace referencia dicho artículo, mantienen su responsabilidad en el otorgamiento oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable, sin esperar el pronunciamiento final de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación de las solicitudes presentadas, que de acuerdo a lo señalado por el jefe de la Unidad de Remuneraciones Pensiones y Compensaciones mediante Oficio N° 029-2018-URPYC/OFRH-UNHEVAL, de fecha 23 de agosto de 2018, la pensión de cesantía que le corresponde al ex servidor Lic. Anatolio Castro Torres, asciende a S/ 851.05, correspondiente al 90% de la probable pensión definitiva, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO/CATEGORÍA	PENSIÓN PROVISIONAL
CASTRO TORRES ANATOLIO	F-3	90 %
REMUNERACIÓN	MONTO S/	
BÁSICO	0.06	0.05
REUNIFICADO	38.45	34.61
BONIFICACIÓN FAMILIAR	3.00	2.70
MOV.REF	5.02	4.52
FEDU-01	82.62	74.36
D.S. 051-91	163.47	147.12
DU. 090-96	129.22	116.30
DU. 073-97	149.89	134.90
DU. 011-99	173.88	156.49
D. 105-01EF	50.00	45.00
D.S. 194.92	50.00	45.00
D.S. 227-93	100.00	90.00
<b>TOTAL</b>	<b>945.61</b>	<b>851.05</b>

En consecuencia, previo a emitirse el acto administrativo para el otorgamiento de la pensión de cesantía que le corresponde al ex servidor Lic. Anatolio Castro Torres, correspondiente al 90% de la probable pensión definitiva, deberá de remitirse el expediente administrativo a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para que oportunamente otorgue la disponibilidad o certificación de crédito presupuestario de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, y normas conexas.

///...





2.6 Como se ha señalado teniendo en cuenta el supuesto legal, el ex servidor tiene derecho al pago de la pensión provisional de cesantía, a partir del día de su cese en su relación laboral, al haberse cesado por límite de edad, a partir del 09 de julio de 2018, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1986-2018-UNHEVAL, al ex servidor Lic. Anatolio Castro Torres, le corresponde la pensión de cesantía provisional, con efectividad a partir del 09 de julio de 2018.

2.7 Ahora bien, como se ha señalado al ex servidor Lic. Anatolio Castro Torres, sólo se le otorgará el 90% de la probable pensión definitiva, por lo que, en mérito al artículo 2 del decreto Supremo N° 149-2007-EF, se delega de facultades a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), para que, a partir del primer día útil de enero de 2008, tenga la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público; por ello la Oficina de Normalización Previsional (ONP), como Organismo Público Técnico Especializado, ha señalado mediante Resolución Jefatural N° 49-2017-JEFATURA/ONP, de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declare y califique las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen y, que las entidades que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son las responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros; así mismo, se debe de encargar a la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, presentar la documentación correspondiente a la ONP dentro de los plazos establecidos en la Resolución Jefatural N° 49-2017-JEFATURA/ONP.

III. OPINIÓN.- Que, el Rector deberá de emitir resolución, resolviendo de la siguiente manera: 3.1. Que, previo a la emisión de la resolución que OTORGA, con efectividad, a partir del 09 de julio de 2018, la pensión de cesantía provisional, a favor de Don Anatolio Castro Torres, pensionista del Decreto Ley N° 20530, el monto de S/ 851.05 (ochocientos cincuenta y uno con 05/100 soles), equivalente al 90% de la probable pensión definitiva, así mismo de corresponder el pago de aguinaldos, escolaridad y, cuanto beneficio le otorgue el Decreto Ley N° 20530, el expediente administrativo deberá de ser remitido a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para la disponibilidad o certificación de crédito presupuestario de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, y normas conexas. 3.2. ENCARGAR, a la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, la presentación del expediente pensionario a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 49-2017-JEFATURA/ONP, con la finalidad que está se pronuncie por la pensión de cesantía definitiva de Don Anatolio Castro Torres. 3.3. NOTIFICAR, la presente resolución a don Anatolio Castro Torres, en el Jr. Aparicio Pomares N° 1126, distrito de Amarilis, región Huánuco, a más tardar el término de la distancia;

Que la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 789-2018-UNHEVAL/OPyP-D8, dirigido al Rector, eleva al Rectorado el Informe N° 3169-2018/JUP-UNHEVAL, con el cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto informa respecto al pago por pensión de cesantía provisional a favor del señor Anatolio Castro Torres pensionista del Decreto Ley N° 20530, según el Informe N° 981-2018-UNHEVAL/AL, de fecha 26 de octubre del presente, monto mensual por corresponder alcanzaría a S/ 851.05 mensuales (equivalente al 90%) de probable pensión definitiva), el cual se adicionará aguinaldos, escolaridad según corresponda, pago que será considerado a partir del 09 de julio de 2018 en adelante. Para lo cual, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos realizará el trámite correspondiente, ante la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas para su regularización en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP, conforme a Ley. Dichos gastos se afectará a la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en mérito al numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley 30693 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018. Asimismo, recuerda que la disponibilidad presupuestal no convalida actos administrativos que no cumplen la normatividad vigente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 09691-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral N° 1607-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 06 al 10 de noviembre de 2018;

///...





**SE RESUELVE:**

- 1º **OTORGAR**, con efectividad a partir del **09 de julio de 2018**, la **PENSIÓN DE CESANTÍA PROVISIONAL** a favor del señor **ANATOLIO CASTRO TORRES**, pensionista del Decreto Ley N° 20530, el monto de S/ 851.05 (ochocientos cincuenta y uno con 05/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones y Otras Prestaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; equivalente al 90% de la probable pensión definitiva, así mismo de corresponder el pago de aguinaldos, escolaridad y, cuanto beneficio le otorgue el Decreto Ley N° 20530; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **ENCARGAR** a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos la presentación del expediente pensionario a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 49-2017-JEFATURA/ONP, con la finalidad que se pronuncie por la pensión de cesantía definitiva del señor Anatolio Castro Torres; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º **NOTIFICAR** la presente Resolución al señor Anatolio Castro Torres, en el Jr. Aparicio Pomares N° 1126, distrito de Amarilis, Región Huánuco.
- 4º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
**Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO**  
RECTOR(E)

  
  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
Transparencia  
DIGA-OPyP-URH  
URPyC-File  
Archivo